



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SR. OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA, ENFERMERO EXTENSIÓN HORARIA.

DECRETO (S) N° 1108

CHILLAN VIEJO, 01.06.2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de Enfermería en la Extensión Horaria del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de junio del 2011 con el Dr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de junio del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de junio del mismo año, por un monto por hora de \$5.800.- (cinco mil ochocientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroge.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, **Dpto. de Salud Municipal**, Interesado, Carpeta.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de junio del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Sr **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.875.339-1, Enfermero, soltero, domiciliada en Los Copihues N° 594 Villa Campos de Doña Beatriz, Comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, para integrar el Equipo de Enfermeros (as) que realizarán las atenciones de enfermería en la extensión horaria de lunes a viernes en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, el valor de \$ 5.800.- (cinco mil ochocientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subroge, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que el Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subroge. El Equipo de Enfermeros (as) de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 42 horas durante el mes.

CUARTO: El Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de junio del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/06/2011.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Sr. **OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA** y cinco en poder del Empleador.

OSCAR FELIPE VIDAL SEPÚLVEDA
RUT N° 15.875.339-1



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE